



Nº int.: 5849781

SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.196 / 2015

ARICA, 01/10/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto N° 3 del 13 de febrero de 2014 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 40.050 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3 del 12 de febrero de 2014, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero don José Alexis SOLIS GAMBOA, de nacionalidad COLOMBIANA, Pasaporte N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 40.050 de fecha 07 de septiembre de 2015, la referida extranjera ha manifestado la intención de formalizar su solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiada.

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de treinta días el Decreto N° 3 de fecha 13 de febrero de 2014, que ordena la expulsión del extranjero don José Alexis SOLIS GAMBOA, de nacionalidad COLOMBIANA

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
REGION ARICA Y PARINACOTA

GAR/XRC

[94017] 01/10/2015

DISTRIBUCIÓN:

1. SECCIÓN REFUGIO DEM
2. POLICIA DE INVESTIGACIONES ARICA
3. ARCHIVO EXTRANJERÍA INTENDENCIA
4. ARCHIVO OFICINA DE PARTES